CUNDINAMARCA	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** Dirección de Recursos Naturales	Hoja 1 de 3 Fecha: 0 9 1 0 2 0 2 5 DD MM AA Contrato No. 1268 de 2025

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [ ] **OBRA** [ ] **SUMINISTRO** [ ] **COMPRAVENTA** [ ] **PREST. DE SERV.** [ ]

OTRO [X] **Interventoría**

CONTRATO No. 1268 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO SIETE (07) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO La ejecución del proyecto se realizará, conforme a lo establecido en el contrato objeto de interventoría en:
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 6 (Día) DE marzo (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ANA
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
Suspensión No. 1	Siete (7) Días

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Dirección de Recursos Naturales

Fecha:								
0	9	1	0	2	0	2	5	
DD		MM		AA				
Contrato No.				1268 de 2025				

DURACION DE LA SUSPENSION VEINTE (20) Días
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 27 10 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).

VALOR ADICION DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).

En Bogotá D.C., a los Nueve (09) días del mes de octubre de 2025 se reunieron BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO representante legal del Contratista, CONSORCIO SANTA ANA SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA Supervisor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del CONSORCIO SANTA ANA (Interventor o Contratista) del 8 (Día de la solicitud) de 10 (Mes de la solicitud) de 2025 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El día dieciocho (18) de febrero de 2025, se celebró entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y el consorcio Santa Ana el contrato No. 1268 de 2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA", agotados los trámites previos a dar inicio del contrato se suscribió el acta de inicio estimando como fecha de inicio el séis (06) de marzo de 2025.

(i) Razones Técnicas

Durante la ejecución del Contrato de obra No. 1761 de 2025, se han identificado condiciones climáticas adversas para la ejecución de las actividades de restauración ecológica, particularmente las relacionadas con la siembra y establecimiento de especies vegetales nativas en los humedales de Tierra Blanca y Santa Ana.

De acuerdo con las series climatológicas oficiales del IDEAM, la sabana de Bogotá, incluyendo Soacha, presenta un régimen bimodal de lluvias, con prolongados períodos secos en los cuales se registran menos de cinco (5) días con precipitación mensual.
Los boletines agroclimáticos del Departamento de Cundinamarca confirman una disminución moderada de los días de lluvia, situándose entre 1 y 5 días lluviosos por mes en los periodos actuales.

Estas condiciones limitan la humedad constante del suelo, fundamental para los procesos de restauración ecológica en humedales.
La falta de saturación hídrica compromete el desarrollo radicular temprano de las plantas, produce estrés hídrico severo y reduce significativamente la tasa de supervivencia de las especies reforestadas. En consecuencia, continuar con las actividades de plantación en tales condiciones generaría ineficiencia técnica y pérdida de material vegetal, contrariando los principios de sostenibilidad ambiental y eficacia del gasto público.

Adicionalmente, durante el desarrollo de las actividades de descapote y retiro de buchón (Eichhornia crassipes) en el humedal Tierra Blanca, se presentó un daño imprevisto en la maquinaria especializada destinada a esta labor.
La magnitud del material vegetal acumulado, la densidad de la cobertura y la saturación del terreno sometieron a los equipos a un esfuerzo mecánico superior al previsto, ocasionando fallas técnicas no imputables al contratista ni a la interventoría.
A ello se suma la limitada disponibilidad de maquinaria anfibia en el mercado nacional, lo que requiere un tiempo prudencial para su reparación y reinstalación.
Pretender continuar en estas condiciones pondría en riesgo la seguridad operativa, el personal de obra y la durabilidad de los equipos, afectando la eficiencia técnica y financiera del proyecto.

(ii) Razones Administrativas y Operativas

En lo administrativo y operativo, persiste la indefinición del lineamiento final del cerramiento del humedal Santa Ana, tema sujeto a la aprobación de la Alcaldía Municipal de Soacha.
Este aspecto es ajeno al contratista y a la interventoría, en tanto las áreas objeto de cerramiento corresponden a bienes de uso público con proyección urbanística definida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) municipal, sobre los cuales únicamente la autoridad territorial puede autorizar intervenciones.

La interventoría ha gestionado y documentado este requerimiento mediante el Comunicado No. CAR-CM-1268-2025-155 del 04 de agosto de 2025, informando la necesidad de definición del trazado definitivo del cerramiento.
En atención a ello, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, acogiéndose a las observaciones de la interventoría, elevó comunicaciones a la Alcaldía Municipal de Soacha solicitando su intervención, entre ellas:

"Aprobación de acciones de aislamiento predio Santa Ana" del 29 de agosto de 2025, y

"Cerramiento perimetral Humedal SA – Contrato No. 1761 de 2025" del 24 de septiembre de 2025.

Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta oficial de la administración municipal, lo que impide la continuidad de las obras sin incurrir en riesgo técnico o legal por una eventual invasión de espacio público o incumplimiento normativo.

Por tanto, desde la perspectiva operativa, se requiere un plazo prudencial para la resolución de estas condiciones, garantizando la correcta coordinación interinstitucional y la continuidad ordenada del proyecto una vez se obtengan los avales pertinentes.

(iii) Razones Jurídicas

Con fundamento en la cláusula décima séptima del contrato de interventoría y lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CAR, la interventoría está facultada para recomendar y avalar la suspensión temporal del contrato cuando se presenten hechos que impidan su ejecución normal por causas no imputables a las partes contratantes.

En este caso, concurren tres situaciones objetivas y debidamente documentadas que configuran causales válidas de suspensión:

Condiciones climatológicas extremas que impiden el cumplimiento del objeto técnico sin detrimento de la calidad ambiental.

Daño mecánico imprevisto en maquinaria especializada, constitutivo de caso fortuito.

Falta de definición urbanística oficial del cerramiento, atribuible a una decisión administrativa externa (hecho de la administración).

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la interventoría ha informado oportunamente a la Supervisión de la CAR, ha documentado los hechos con evidencia técnica y administrativa, y ha avalado la solicitud de suspensión temporal por veinte (20) días calendario, término considerado razonable y proporcional para la superación de las causas descritas.

Esta medida se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, legalidad y transparencia de la contratación estatal, preservando la correcta ejecución del contrato, la seguridad del personal y la protección de los recursos públicos y ambientales involucrados.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	1 (Día) DE	11 (Mes) DE	2025 (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO	210 (Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)		
PLAZO FALTANTE	3 días (Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)		
FECHA PREVISTA DE REINICIO	30	octubre	2025

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Nueve (09) días del mes de octubre de 2025.

BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO
Representante Legal
CONSORCIO SANTA ANA

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Director de la Dirección de Recursos Naturales
Supervisor CAR

PROYECTO: Mónica Cubides Chaparro
REVISÓ: David Andres Angel Escobar

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.

CAR 09/10/2025 22:45
Al Contestar cite este No.: **20253095575**
Origen: Dirección de Recursos Naturales
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 1

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DRN

Bogotá, 9 de octubre de 2025

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ASUNTO: Solicitud ampliación suspensión No.1 del contrato No. CAR-CM-1268-2025 – CONSORCIO SANTA ANA

Respetados

Por medio del presente solicito la ampliación de la suspensión No.1 del contrato No CAR-CM-1268-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA. por tanto, adjunto los documentes referentes a la solicitud para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la amable atención.

Cordialmente

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Director de Recursos Naturales

Anexos: 3 archivos adjuntos
Copia: Cristian Camilo Rodríguez Paez / DRN
David Andres Angel Escobar / DRN
Elaboró: Monica Diviana Cubides Chaparro / DRN

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

CONSORCIO SANTA ANA
Nit. 901.902.206-1

Cajicá, 08 de octubre de 2025

CAR-CM-1268-2025 - **241**

Señores
CONSORCIO HUMEDALES SOACHA
GRISELDINA RANGEL ARANGO
Representante Legal
Email: consorciohumedalessoacha2024@gmail.com
Cra.9 No. 7-83 Barrio Centro
La Paz, Cesar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Director de Recursos Naturales
Email: sau@car.gov.co
Av. Esperanza # 62-50
Costado Esfera - Piso 7
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. CAR-CM-1268-2025

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA"

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO INTERVENTORÍA No. CAR-CM-1268-2025

Estimados Señores:

En cumplimiento del contrato de la referencia y en virtud de nuestras obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por CONSORCIO HUMEDALES SOACHA 2024., en calidad de contratista de obra, mediante comunicado CAR- LP-1761-2025-040 recibido por la interventoría, en cuanto a Solicitud de ampliación a la suspensión No.1 , y teniendo en cuenta que mediante comunicado CAR-CM-1268-2025 – **240** del 08 de octubre de 2025, la interventoría realiza el aval a la ampliación de la suspensión No.1 al contrato de obra No. CAR-LP-1761-2025, la interventoría aclara qué:

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A SUSPENSIÓN No.1

RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA

El contratista de obra mediante el oficio CAR- LP-1761-2025-040, solicitó la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. CAR-LP-1761-2025, para lo cual presentó los argumentos correspondientes; y los soportes pertinentes en cuanto a la documentación correspondiente, por lo tanto, esta Interventoría informo mediante comunicado No. CAR-CM-1268-2025 – 240 realizó el aval correspondiente de esta solicitud de suspensión debido a:

"Condiciones climáticas

El contrato de obra No. CAR-LP-1761-2025 contempla actividades de restauración ambiental, dentro de las cuales se incluye la siembra y plantación de material vegetal adaptado a las condiciones bióticas del humedal. Estos procesos requieren, como condición técnica indispensable, un régimen climático con precipitaciones

regulares y constantes, que aseguren la irrigación natural de los suelos y la supervivencia de los individuos vegetales plantados.

De acuerdo con los datos climatológicos de la Corporación Autónoma Regional CAR, con la información presentada para el 08 de octubre de 2025, se encontró que en el municipio de Soacha se tiene tan solo una lluvia que corresponde a 0.2 mm, lo cual en términos meteorológicos y para las condiciones de restauración no son adecuadas para efectuar las actividades correspondientes de plantación de especies y que permitan su durabilidad en el tiempo.

En consecuencia, el contratista aprecia que no se cuenta hoy con las condiciones climáticas requeridas para la supervivencia del material vegetal, por las condiciones anteriormente mencionadas. La ampliación de la suspensión temporal se justifica como una medida técnica prudente, a la espera de precipitaciones más continuas que aseguren la adaptación del material vegetal y la conservación eficiente de los recursos invertidos, permitiendo que los objetivos de restauración se cumplan con calidad y sostenibilidad

Definición Trazado Cerramiento Alcaldía Soacha

Toda vez que a la fecha actual de ejecución aún no se cuenta con la definición total del trazado del cerramiento teniendo en cuenta las proyecciones viales respectivas de la alcaldía municipal de Soacha.

Estas condiciones de definición de trazado se están solicitando incluso desde el día 04 de agosto de 2025, donde se realizó el comunicado por parte de la interventoría con consecutivo CAR-CM-1268-2025 – 155, sin embargo, a la fecha no se tiene conocimiento de esta definición formal por parte de la alcaldía de Soacha.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta que estos tiempos de definición impactan de manera directa en la ejecución de las actividades de obra, por lo que se hace necesario contar con los lineamientos respectivos para evitar los reprocesos en la construcción del cerramiento en el humedal de Santa Ana.

Por lo anteriormente mencionado la interventoría **AVALO** y recomienda a la supervisión CAR, la aprobación de la solicitud realizada por parte del contratista de obra mediante comunicado No. CAR- LP-1761-2025-040 en cuanto a la solicitud de ampliación de la suspensión No.1 por un periodo veinte (20) días calendario.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que el contrato de obra No. CAR- LP-1761 – 2025 se encontrará en suspensión, la interventoría solicita se realice una ampliación a la suspensión No.1 del contrato de interventoría por el mismo periodo que se encontrará suspendido el contrato No. CAR- LP-1761 – 2025, en el entendido que se hace necesario realizar el acompañamiento al contrato de obra, por lo que se solicita la ampliación a la suspensión No.1 por un periodo de veinte (20) días calendario.

Se anexa:

- Comunicado No. CAR-CM-1268-2025 – 240 AVAL SOLICITUD AMPLIACIÓN A SUSPENSIÓN No.1 CONTRATO OBRA No. CAR-LP-1761 DE 2025
- Comunicado No. OFICIO DE COMUNICACIÓN No. CAR- LP-1761-2025-040 Solicitud de ampliación a suspensión del contrato de obra No. CAR-LP-1761-2025

CONSORCIO SANTA ANA
Nit. 901.902.206-1

La información que se genere, se solicita por favor sea enviada al correo electrónico consorciosantaana7@gmail.com

Atentamente,

_____

Ing. Blanca Liliana Amaya Lizarazo
R.L. Consorcio Santa Ana
CC: Sebastián Saldarriaga Rivera
Supervisor CAR
CC. David Escobar
Apoyo Supervisión CAR